



*DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO*  
*Iniciativa*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 198  
DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Diputado Presidente de la Mesa directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la que suscribe, diputada **Lizbeth Eugenia Rosas Montero**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, con fundamento en los artículos 122, base primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 10 fracción I, 17, fracciones IV y V, 88, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presento la siguiente **propuesta que adiciona el artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Año con año esta soberanía ha reconocido a lo más destacado de los cuerpos policiales que han sobresalido en diversas actividades en el ámbito de su desarrollo.

Con fecha 3 de noviembre de 2009, se instaló la Comisión de Seguridad Pública contemplando en el orden del día en su punto 5 Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo para la publicación de la Convocatoria para otorgar la medalla al Mérito Policial para el año 2009.

Del mismo modo en su punto número 6 se enuncia: Análisis discusión y en su caso aprobación de la convocatoria para otorgar la medalla al mérito policial para el año 2009.



## *DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO*

### *Iniciativa*

En el marco de dicha reunión de instalación y de trabajo la que suscribe manifestó la intención particular de que se otorgará dicho reconocimiento también a otro de los cuerpos policiales de la capital, me refiero a la policía investigadora, antes policía judicial, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

También en dicha reunión de trabajo se aprobó la convocatoria antes mencionada.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Policía Investigadora es un cuerpo de servicio público de naturaleza civil, que depende de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y sustenta su actuación en el marco jurídico establecido; en el respeto y protección de las garantías individuales y en el de los derechos humanos.

La actuación de los elementos de la Policía Investigadora del Distrito Federal se encuentra regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 21); Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su Reglamento y en los Acuerdos, Manuales y Circulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cuando se comete un delito y el denunciante se presenta ante el Ministerio público da inicio a la Averiguación. Previa, expediente en el cual se dan las prácticas necesarias para la debida integración y perfeccionamiento de la indagatoria, ordenando al Policía Investigador iniciar con las indagatorias de los hechos delictivos, de lo cual se derivarán una serie de diligencias tales como las citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que cumple el Agente de la Policía Investigadora, a la vez ejecuta las órdenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emiten los órganos jurisdiccionales.



*DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO*  
*Iniciativa*

Recaba información y elementos indicativos, evidenciales y probatorios del caso a investigar, preservando el lugar de los hechos para facilitar el acceso Ministerial y Pericial; además, clasifica y analiza la información recabada para presentar los resultados de la indagatoria o investigación llevada a cabo, a través de informes entrega al Agente del Ministerio Público que solicita la intervención, utilizando, para el cumplimiento de sus funciones, las técnicas y métodos científicos que lo llevan a encontrar la verdad histórica del desarrollo de los hechos delictivos cometidos por un probable responsable

Entre otras de sus funciones destacan:

Investigar hechos delictivos y realizar las diligencias, detenciones y presentaciones que el Ministerio Público le solicite e intervenir en los supuestos de **caso urgente** que señala el art. 268 del Código de Procedimientos Penales.

Intervenir en los casos de delito flagrante y flagrancia equiparada. Conforme al artículo 16 constitucional, 266, 267 y 268 del Código de Procedimientos Penales.

Cumplir los mandamientos Judiciales. (Aprehensiones, reaprehensiones, comparencias, arraigos y cateos) que obsequia el órgano jurisdiccional (Jueces).

Atender de inmediato las llamadas de auxilio de la población. Como fue el lamentable y reciente caso en las instalaciones del metro; recordemos que al final fue la entonces policía judicial, quien detuvo al homicida.

Además de efectuar custodias (áreas cerradas, abiertas así como hospitales); traslados a las áreas periciales y a reclusorios, así como los operativos que ordena el mando superior.



## *DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO*

### *Iniciativa*

Sin embargo, en otro tipo de delitos, como robos u homicidios, violaciones, el policía investigador debe acudir a preservar y proteger el escenario del delito e iniciar la búsqueda del probable responsable; ubicación y entrevista de posibles testigos, así como inducir la Reacción Inmediata, en caso de fuga del delincuente.

Cuando los casos asignados de investigación no se aclaren por la vía formal o metodológica de la investigación, en razón de que no existen suficientes datos, y no se encuentran testigos presenciales del hecho para darle continuidad a la investigación, la policía investigadora aplicará los Operativos Dinámicos de Investigación para esclarecer estos casos.

Para éstos operativos, una vez definidos por el delito y por la forma en que operan los delincuentes y complementados con la información pertinente de averiguaciones previas iniciadas y relacionadas con el tipo de delito que se pretende abatir, se analizan todas y cada una de ellas para obtener, horas, días, zonas o calles donde se cometen y con la información extraída de la denuncias; retratos hablados, nombres, apodos o características y número de los sujetos; se desarrolla un plan estratégico para llevar a cabo las investigaciones o vigilancias en forma coordinada y en ocasiones encubiertas, con el objeto de detener al o los delincuentes en flagrancia. Una vez detectados y detenidos, se amplía la investigación sobre los probables responsables, consultando bancos de datos, para saber si cuentan con orden de aprehensión o son buscados por la comisión de otro tipo de delitos, si el vehículo que tripulan es robado, o si son buscados por otras policías y, una vez identificados por sus víctimas se ponen a disposición del Ministerio Público, quien reúne todos los elementos de prueba en la averiguación previa para consignar ante el juez de la jurisdicción que corresponda.



*DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO*  
*Iniciativa*

**DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se adiciona el artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 198.-** La Medalla al Mérito Policial se concederá a los elementos de los cuerpos de seguridad pública **y de policía investigadora** en activo que se distinguen por su heroísmo, valor dedicación, constancia, lealtad institucional, honestidad y/o eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la comunidad, o en aquellos elementos que en ejercicio de sus funciones fallezcan en cumplimiento de su deber.

Sólo podrá otorgarse a elementos de las corporaciones policiales federales, de la policía preventiva del Distrito Federal, con todas las unidades y agrupamientos de la policía complementaria, que está integrada por la Policía Auxiliar y la Bancaria e industrial, **además de la policía investigadora, dependiente la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve